

PRESENTACIÓN DEL MONOGRÁFICO

En el año 2006, la Asamblea de Naciones Unidas aprobó el primer Tratado Internacional de derechos humanos del siglo XXI: la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. La importancia de este texto jurídico todavía no ha sido resaltada lo suficiente. España, como la mayor parte de los países desarrollados y muchos en vías de desarrollo, lo ratificó en el año 2008 y, pese a ello, tardó cinco años en aprobar una Ley, la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre) que, a nivel práctico, en muchos aspectos sigue sin ser efectiva y que, en otros, no parece entender bien cuál es el cambio y el significado de la Convención del 2006.

La Convención no se reduce a un listado de los derechos que las personas con discapacidad, como colectivo vulnerable, deben tener. Huye del enfoque asistencialista que está, por ejemplo, presente en nuestra Constitución en el artículo 49 y señala con clara y nítida sencillez que los problemas de discriminación, aislamiento, imposibilidad de ejercicio de derechos, negación de su condición de ciudadanía, tienen que ver con los prejuicios de sociedades capacitistas que han construido su Derecho, sus bienes y sus servicios con la idea de un hombre (no mujer) blanco, autónomo, plenamente capaz, que en la realidad no existe. Porque en nuestra realidad todas las personas somos hombres y mujeres con discapacidad,

quizá no de forma permanente, pero lo hemos sido, lo somos o lo seremos en el futuro. La importancia de la Convención es que pone el acento en lo positivo de la diversidad de las capacidades. El ser humano es diverso y diferente y su dignidad no puede depender de esa diversidad y de esa diferencia. Su dignidad reside en que es ser humano; la diversidad en capacidades no hace sino enriquecer el mundo, hacer más bella la creación y darnos la oportunidad de valorar la diferencia como un elemento que aporta mucho valor a este mundo. Por todo ello, se suele decir que la Convención adopta el enfoque social de la discapacidad, entender que los problemas que todas las personas nos enfrentamos cuando tenemos una discapacidad no se deben a nuestra condición sino a la manera en la que hemos construido el mundo. Y abandona un modelo médico rehabilitador presente en la legislación hasta el siglo XXI que entendía que el problema de la persona con discapacidad residía en la persona y que había que “rehabilitarla”, “curarla” de acuerdo con ese modelo de super-hombre (no mujer) que está presente desde la Ilustración en nuestro imaginario colectivo y que, sin duda, está presente en el Derecho de raíz napoleónica que todavía arrastramos.

La Universidad Pontificia Comillas, como universidad jesuita, siempre ha estado en las fronteras y del lado de los más vulnerables, de aquellos que han venido sufriendo sistemáticamente la discriminación y el odio por parte de sus sociedades. Por ello, tenemos y hemos desarrollado muchos proyectos y congresos centrados en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad que la Convención reconoce: desde la existencia de la Cátedra Familia y Discapacidad, hasta el proyecto “Madrid sin Barreras: discapacidad e inclusión social”, financiado por la Comunidad de Madrid (S2015/HUM3330) en el que el Grupo de Investigación Consolidado “Políticas sociales y de bienestar”, del que forman parte profesores de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales estamos participando junto con otras cinco Universidades madrileñas (Carlos III, UNED, Politécnica de Madrid, Autónoma de Madrid y Alcalá) analizando los problemas de inserción laboral de las personas con discapacidad. Fruto de este trabajo ha sido la reciente publicación del volumen *El empleo de las personas con discapacidad: oportunidades y desafíos* (Dykinson, 2018).

Más de diez años después de la ratificación de la Convención por España queda todavía mucho por hacer por lograr la igualdad. Hemos tardado 11 años en que las personas con discapacidad intelectual pudieran ejercer su derecho al voto en las pasadas elecciones generales celebradas el 28 de abril. Otros 11 para que, siguiendo lo que con nítida claridad establece el artículo 12 de la Convención, se reformen todas las normas de incapacitación, tutela y curatela de un Código Civil que ya no es que esté muy antiguo, sino que estaba vulnerando un Tratado Internacional y los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual. Pero todavía queda mucho por hacer, tanto que daría para varios números de esta

revista. Por poner solo un ejemplo, la existencia de un certificado de discapacidad supone seguir en el modelo médico rehabilitador que la Convención rechaza y deja fuera muchas diversidades, como la diversidad mental, que se ve sin los apoyos y ajustes necesarios que la Convención y la Ley de 2013 ofrecen.

En este número de la Revista *icade*, por el carácter interfacultativo que caracteriza la revista, nos hemos decantado por uno de estos aspectos, que es el del empleo. Porque el trabajo es uno de los principales puntos de encuentro entre el Derecho, la Economía y el mundo de la empresa.

En el primer artículo, Virginia Torre, repasa el cambio que la Convención supone para el empleo de las personas con discapacidad apostando no por el empleo segregado, sino por el empleo ordinario. En su trabajo “Derecho al empleo de las personas con discapacidad: de objetos de protección social a sujetos de derechos”, subraya cómo la discapacidad ya no tiene que verse como asistencia social, sino desde el enfoque de derechos.

El segundo artículo firmado por los profesores de la Universidad de Murcia Salvador Manzanera-Román, Ángel Olaz Capitán y Pilar Ortiz García aborda otro tema de gran interés, como son los obstáculos al emprendimiento con los que se enfrentan las personas con discapacidad. Si algo necesita nuestra economía son emprendedores y estos autores ponen el foco de atención en cómo las personas con discapacidad, una vez más, lo tienen mucho más difícil que el resto de personas.

El tercer artículo, firmado por Carlos de Fuentes García Romero de Tejada y Juan Manuel Sevillano Martín titulado “El dictamen de capacidades dentro del procedimiento del Reconocimiento Legal de la Discapacidad: la experiencia en la Comunidad de Madrid” analiza la experiencia desarrollada en la Comunidad de Madrid con el dictamen de capacidades que pone el acento, en coherencia con lo que antes veníamos diciendo, no tanto en las carencias como en las potencialidades de las personas.

Por último, “Aspectos moderadores del emprendimiento en personas con discapacidad. Un diagnóstico a través de la técnica de grupo nominal”, firmado también por Ángel Olaz Capitán, Pilar Ortiz García y Salvador Manzanera-Román utiliza la técnica de grupo nominal para entender la realidad del emprendimiento de las personas con discapacidad.

En el apartado de experiencias, Javier Alcázar Colilla explica el programa DEMOS que ofrece formación a las personas con discapacidad intelectual en la Universidad Pontificia Comillas y que cuenta con años de éxito y de experiencia.

El equipo de Dirección de la Revista *icade* tiene que confesar que la temática de este número, que no cuenta con un coordinador externo, ha sido un empeño de los que nos ocupamos de ella. Porque estamos convencidos que hasta que la Convención no se conozca las discriminaciones que sufren las personas con

diversidad funcional no desaparecerán y creemos también que la Convención, en tanto que todos somos personas con discapacidad, no solo es el primer Tratado de derechos humanos del siglo XXI, sino que bien puede sustituir la Declaración de derechos humanos de 1948 y ser el referente en derechos que la humanidad necesita.

El Equipo de Dirección